

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 11-26 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES PARA LAS PARTES CONTRATANTES EN DESARROLLO DE ICCAT**

*RECONOCIENDO* que el Fondo para la participación en reuniones de ICCAT establecido por la Recomendación 11-26 ha contribuido a mejorar la participación de representantes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión y sus organismos subsidiarios;

*RECORDANDO* que las inquietudes sobre la falta de participación de los Estados en desarrollo habían sido recogidas por el Comité de revisión del desempeño de ICCAT en 2008;

*OBSERVANDO* que el párrafo 3 del Artículo 25 del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (UNFSA) identifica, entre otras cosas, formas de cooperación con los Estados en desarrollo y la necesidad de ayuda en relación con la recopilación, comunicación, verificación, intercambio y análisis de los datos pesqueros y la información relacionada, así como con las evaluaciones de stock y la investigación científica;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que en la primera reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) se recomendó que para futuras reuniones del SWGSM la Comisión considere aportar fondos para la participación de dos miembros por delegación (un gestor y un científico) para aquellas CPC que requieran ayuda;

*RECONOCIENDO* que implementar la recomendación del SWGSM para permitir una participación suficiente y equilibrada de representantes de Estados en desarrollo en sus reuniones requiere enmendar la Recomendación 11-26;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Se establecerá un Fondo especial para la participación en reuniones (MPF) para apoyar a representantes de aquellas Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo con el fin de que participen y/o contribuyan al trabajo de la Comisión y otros organismos subsidiarios.
- 2 El MPF se financiará a partir de una asignación inicial de 60.000 € del Fondo de operaciones acumulado de ICCAT y posteriormente a través de contribuciones voluntarias de las Partes contratantes y de otras fuentes que la Comisión pueda identificar.
- 3 El fondo será administrado por la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los mismos controles financieros que las asignaciones del presupuesto ordinario.
- 4 El Secretario Ejecutivo de ICCAT establecerá un proceso para notificar anualmente a las Partes contratantes el nivel de fondos disponibles en el MPF, y facilitará un calendario y describirá el formato para la presentación de solicitudes de ayuda, así como los detalles de la ayuda que se va a facilitar.
- 5 El Secretario Ejecutivo de ICCAT presentará un informe anual a la Comisión sobre la situación del Fondo, incluyendo una declaración financiera de las contribuciones realizadas al Fondo y los desembolsos del mismo.
- 6 Para la participación en las reuniones científicas de ICCAT, lo que incluye las reuniones de los Grupos de especies y las reuniones intersesiones, aquellos científicos que cumplan los requisitos para asistir, podrán presentar una solicitud de ayuda a los fondos existentes de contribuciones voluntarias. Los solicitantes serán seleccionados de conformidad con el protocolo establecido por el Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (Addendum 2 al Apéndice 7 del Informe del SCRS de 2011).
- 7 Para participar en reuniones no científicas, los fondos se asignarán por orden de solicitud. Sólo se financiará la asistencia a una única reunión a un participante por Parte contratante, con la excepción de las reuniones del SWGSM, para las que dos miembros por delegación (un gestor y un científico) podrán recibir asistencia. Todas

las solicitudes deberán estar sujetas a la aprobación del Presidente de la Comisión, del Presidente del STACFAD y del Secretario Ejecutivo y, en el caso de los organismos subsidiarios, del Presidente de la reunión para la que se solicita la financiación.

- 8 Los fondos del MPF se utilizarán de una forma que garantice una distribución equilibrada entre las reuniones científicas y las no científicas.
- 9 Se insta a todos los posibles solicitantes que reúnan las condiciones a explorar vías alternativas de financiación disponibles para las Partes contratantes que sean Estados en desarrollo antes de solicitar el fondo de ICCAT.
- 10 Esta Recomendación sustituye y deroga la Recomendación 11-26 en su totalidad.